

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 01 de noviembre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
 Presidente del Concejo Municipal
 Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 242-16:
 PARTICIPACIÓN JÓVENES ORADORES EN ACTOS
 PROTOCOLARES.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Julia Fernández, Cristina Painefil, Gerardo Ávila, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Diego Benítez, Viviana Gelain, bloque JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).-

I.b) ANTECEDENTES

Son correctos y relacionados. Sugiero incorporar:

Ley Nro. 26206. Ley de educación nacional.-

Ordenanza 2524-CM-14: audiencias públicas juveniles en Bariloche. Modifica Ordenanza 1744-CM-07.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 29° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, los proyectos deben presentarse con copia de toda la

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

documentación referenciada en los antecedentes del mismo, y si bien, podrían no incluirse copias de las ordenanzas y otras normas referenciadas que pueden consultarse por medios accesibles, como la página del Concejo, del Digesto, etc., con el fin de abaratar costos de fotocopiado; sí debe incorporarse copia de documentación que no tenga esa característica, como serían notas externas al ámbito municipal y resoluciones internas de distintos estamentos; por lo cual se sugiere desde esta Asesoría, cumplimentar ese requisito.-

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

I.d) ARTICULADO

Art. 2.º) Sugiero: *“El programa...tiene por objeto brindar la oportunidad a aquellos estudiantes...de participar como oradores en los....”* y continuar con la redacción original.-

Art. 3.º) Sugiero la consulta al autor si todas las fechas indicadas se consideran fechas patrias.-

Art. 4.º) Sugiero: *“...Dirección general de comunicación del departamento ejecutivo...”*.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”*.

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

impuesta en el art. 42 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Desarrollo Humano, Deportes y Cultura y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 087-ALCM-16

JGE/mm